



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2021-00085- 00
DEMANDANTE JOSEFINA VALDERRAMA ROJAS
DEMANDADO MANUEL ANTONIO CAICEDO GONZALEZ

Neiva, Ocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial propuesta por la señora **JOSEFINA VALDERRAMA ROJAS**, actuando por medio de apoderado judicial en contra de **MANUEL ANTONIO CAICEDO GONZALEZ**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora no acredita el envío electrónico de la demanda junto con sus anexos a la dirección digital del demandado según las voces del numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. GERARDO CASTRILLON QUINTERO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza

